



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE : EDINSON JOSE NAVARRO CAMARGO
DEMANDADO : WINSTON JOSE SAENZ LOBO
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00090-00

El señor EDINSON JOSE NAVARRO CAMARGO, a través de apoderado judicial, demanda a WINSTON JOSE SAENZ LOBO, a fin de obtener el reconocimiento y pago de las sumas de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000,00) por concepto de saldo insoluto de compraventa verbal del vehículo marca Renault 21, de placa ASI566, Modelo 1985, color Blanco, más TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$342.000,00) por concepto de intereses liquidados sobre la suma anterior.

Por lo expuesto, este Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 419, 420 y 421 del Código General del Proceso,

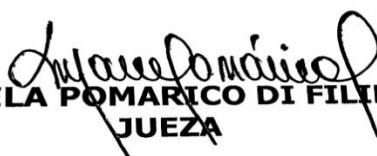
R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir al ejecutado WINSTON JOSE SAENZ LOBO, para que en el plazo de Diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, pague a EDINSON JOSE NAVARRO CAMARGO, la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000,00) por concepto de saldo insoluto de compraventa verbal del vehículo marca Renault 21, de placa ASI566, Modelo 1985, color Blanco, más TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$342.000,00) por concepto de intereses liquidados sobre la suma anterior, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, con la advertencia de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: Téngase al Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, como apoderado judicial del señor EDINSON JOSE NAVARRO CAMARGO, con las mismas facultades otorgadas mediante memorial poder visible a folio 8 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 035 de fecha 03/10/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria